

LEGISLACIÓN INCLUSIVA: ORIENTACIONES NORMATIVAS SOBRE SORDOCEGUERA

Autor: María Alejandra Romo Román



Contenido

1. Introducción:	3
1.1 Importancia de una legislación adecuada para garantizar la inclusión	4
1.2 Objetivos y Alcance del Manual	5
2. Marco Legal Internacional.....	6
2.1 Normativa: Convención Internacional sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006).....	6
Interpretación y Aplicación en el Contexto de la Sordoceguera:.....	7
3. La Legislación Regional Andina.....	8
3.1 Normativa: “Decisión 1217 del Parlamento Andino” (2008)	8
4. Legislación Nacional en Sudamérica	9
4.1 Caso Colombia: Ley 982 sobre sordoceguera (2005).....	9
4.2 Caso Perú: Ley 29524 sobre sordoceguera (2010)	10
4.3 Argentina: Ley 27420 sobre bastón rojo y blanco para sordociegos (2017)	10
4.4 Caso Chile: Ley 21403 sobre sordoceguera (2022).....	11
5. Recursos de Apoyo a las Personas con Sordoceguera.....	13
6. Conclusión	15
7. Bibliografía.....	16

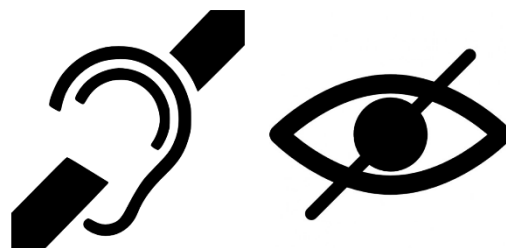
1. Introducción:

En un mundo donde la diversidad se entrelaza con la búsqueda de igualdad, la inclusión legal representa un faro de esperanza para aquellos que navegan en las sombras del silencio y la oscuridad. La sordoceguera, una condición que combina la pérdida de visión y audición, presenta desafíos únicos que requieren respuestas específicas y empáticas por parte de la sociedad y sus marcos legales.

Este documento, “LEGISLACIÓN INCLUSIVA: SORDOCEGUERA EN EL MARCO LEGAL INTERNACIONAL Y REGIONAL”, es una compilación meticulosa de normativas y leyes que buscan garantizar los derechos y el acceso a la justicia para las personas con sordoceguera. A través de sus páginas, exploraremos cómo diferentes jurisdicciones alrededor del mundo y en la región de Sudamérica han abordado la inclusión de esta comunidad, destacando avances significativos y áreas de oportunidad.

Nos adentraremos en el análisis de tratados internacionales, regionales y legislaciones nacionales, buscando no solo informar sino también inspirar acciones que conduzcan a una mayor equidad. Este manual es una herramienta para abogados, legisladores, activistas y, sobre todo, para las personas con sordoceguera, quienes encontrarán en él un aliado en su camino hacia el reconocimiento pleno de sus derechos.

Con cada página, este documento busca abrir caminos hacia un futuro más inclusivo, donde la sordoceguera sea entendida no como una barrera, sino como una de las muchas condiciones del ser humano que merece ser respetada y apoyada en todos los aspectos de la vida.



Símbolo de las personas con sordoceguera

1.1 Importancia de una legislación adecuada para garantizar la inclusión de las personas con sordoceguera.

La inclusión es un derecho fundamental que se extiende a todas las personas, independientemente de sus capacidades sensoriales. La legislación adecuada es el pilar sobre el cual se construye una sociedad que respeta, valora y promueve la participación activa de las personas con sordoceguera. Es a través de leyes bien fundamentadas y políticas inclusivas que podemos asegurar que cada individuo tenga la oportunidad de vivir una vida plena y significativa.

Una legislación inclusiva reconoce la diversidad de necesidades y fomenta la eliminación de barreras físicas, comunicativas y sociales. Permite que las personas con sordoceguera accedan a la educación, el empleo, la atención médica y los servicios públicos en igualdad de condiciones. Además, garantiza que puedan ejercer sus derechos civiles y políticos, como el voto accesible y la participación en la toma de decisiones que afectan sus vidas.

La adecuación de la legislación implica también la implementación de medidas específicas que faciliten la autonomía personal, como el acceso a intérpretes de lengua de señas táctil, la disponibilidad de tecnología asistida y la formación de profesionales en el campo de la sordoceguera. Estas medidas no solo benefician a las personas con esta condición, sino que enriquecen a la comunidad en su conjunto, promoviendo una cultura de inclusión y respeto.

En el marco legal internacional y regional, la inclusión de la sordoceguera como una discapacidad única es esencial para el reconocimiento y la protección de los derechos específicos de estas personas. La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) es un ejemplo de cómo los tratados pueden influir positivamente en la legislación nacional, instando a los países a adaptar sus leyes y políticas para reflejar los principios de igualdad y no discriminación.

En conclusión, la legislación adecuada es más que un conjunto de normas; es una declaración de los valores de una sociedad que aspira a ser justa e igualitaria. Es un compromiso con la dignidad humana y con la creación de un mundo donde todos, incluyendo a las personas con sordoceguera, puedan contribuir y disfrutar de todos los aspectos de la vida sin restricciones.

1.2 Objetivos y Alcance del Manual

Objetivo Principal: El presente manual tiene como propósito fundamental servir como una herramienta de consulta y referencia para individuos y organizaciones que buscan comprender y aplicar la legislación pertinente a la sordoceguera.

Los objetivos específicos son:

- ✓ **Facilitar el Entendimiento Legal:** Simplificar el lenguaje técnico de las leyes para hacerlo accesible a no especialistas, incluyendo a las personas con sordoceguera.
- ✓ **Promover la Inclusión y Accesibilidad:** Destacar la importancia de la legislación adecuada para garantizar la inclusión y accesibilidad de las personas con sordoceguera en todos los ámbitos de la sociedad.
- ✓ **Inspira Acciones de Mejora:** Motivar a los responsables de la formulación de políticas, legisladores y activistas a tomar medidas para la mejora continua de las condiciones de vida de las personas con sordoceguera.

Alcance: Este manual está dirigido a una amplia gama de lectores, incluyendo:

- ✓ **Legisladores y Políticos:** Para informar la creación de nuevas leyes o la modificación de las existentes.
- ✓ **Profesionales del Derecho:** Abogados y jueces que requieren un conocimiento especializado en la materia.
- ✓ **Organizaciones de la Sociedad Civil:** Entidades que trabajan en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ **Personas con Sordoceguera y sus Familias:** Para empoderarlos en el conocimiento y ejercicio de sus derechos.
- ✓ **Investigadores y Académicos:** Que estudian la inclusión y los derechos de las personas con discapacidad.
- ✓ **Público en General:** Interesados en la temática de la discapacidad y la inclusión social.

2. Marco Legal Internacional

2.1 Normativa: Convención Internacional sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad de las Naciones Unidas (2006)

Principios y Artículos Relevantes: La Convención Internacional sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad (CDPD) es un tratado de derechos humanos que establece los principios fundamentales para la inclusión y protección de las personas con discapacidad.

Los principios generales incluyen:

- El respeto de la dignidad inherente y la autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones propias.
- La no discriminación y la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.
- La igualdad de oportunidades y la accesibilidad.
- La igualdad entre el hombre y la mujer.

Entre los artículos más relevantes para la sordoceguera se encuentran:

- ❖ Artículo 9: Accesibilidad, que exige a los Estados Partes tomar medidas apropiadas para asegurar el acceso de las personas con discapacidad a entornos físicos, transporte, información y comunicaciones, incluidos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones.
- ❖ Artículo 21: Libertad de expresión y de opinión, y acceso a la información, que garantiza el derecho de las personas con discapacidad a expresarse y recibir información en formatos accesibles.
- ❖ Artículo 24: Educación, que promueve un sistema educativo inclusivo en todos los niveles y la vida larga aprendizaje.

Interpretación y Aplicación en el Contexto de la Sordoceguera:

La interpretación de la CDPD en el contexto de la sordoceguera se centra en reconocer que la discapacidad es un concepto en evolución que resulta de la interacción entre personas con deficiencias y las barreras actitudinales y ambientales que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

La aplicación de la Convención implica que los Estados Partes deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de otra índole para implementar los derechos reconocidos en la CDPD. Esto incluye la identificación y eliminación de obstáculos y barreras al acceso y la participación de las personas con sordoceguera en todos los aspectos de la vida social y política.

Además, se debe promover la utilización de lenguajes de señas táctiles, braille, comunicación aumentativa y alternativa, y otros modos, medios y formatos de comunicación accesibles para las personas con sordoceguera. La formación de profesionales y personal que trabaja con personas con sordoceguera es esencial para garantizar la calidad de los servicios proporcionados y la plena realización de sus derechos.

[Para ver la reglamentación de la presente normativa haga click aquí](#)



Logo del Informe de la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad

3. La Legislación Regional Andina

3.1 Normativa: “Decisión 1217 del Parlamento Andino” (2008)

Tema: Reconocimiento de la Sordoceguera como Discapacidad Específica

La Decisión 1217 es un hito legislativo en la región andina que reconoce la sordoceguera como una discapacidad única y distinta. Esta decisión es fundamental porque establece la base para que los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) adopten medidas específicas para la inclusión social de las personas con sordoceguera.

Al reconocer la sordoceguera como una discapacidad específica, se asegura que las personas que la padecen tengan igualdad de oportunidades y se promueve su plena inclusión social y el disfrute de sus derechos, excluyendo cualquier forma de discriminación basada en la discapacidad.

Directrices para la Inclusión y Accesibilidad:

La Decisión 1217 también proporciona directrices para la inclusión y accesibilidad, enfatizando la necesidad de crear entornos, servicios y programas que sean accesibles para las personas con sordoceguera. Esto incluye el acceso a la información, la educación, el empleo y la participación en la vida cultural y política.

Las directrices instan a los estados miembros a garantizar que las personas con sordoceguera puedan vivir de manera independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, lo que implica la eliminación de barreras comunicativas y la promoción de tecnologías y sistemas de apoyo adecuados.

La implementación de estas directrices es crucial para el desarrollo de políticas públicas inclusivas que no solo reconozcan las necesidades específicas de las personas con sordoceguera, sino que también promuevan su autonomía y su capacidad de contribuir a la sociedad.

[Para ver la reglamentación de la presente normativa haga click aquí](#)

4. Legislación Nacional en Sudamérica

Este capítulo tiene como objetivo proporcionar un análisis detallado de la legislación nacional vigente en Sudamérica relacionada con la sordoceguera. Se busca ofrecer una visión clara de los derechos y servicios disponibles para las personas con sordoceguera, así como las estrategias y medidas implementadas para su inclusión y promoción de derechos.

A continuación, se presenta un resumen de las leyes más significativas en la región:

4.1 Caso Colombia: Ley 982 sobre sordoceguera (2005)

Objetivos y Alcance del Manual

La Ley 982 de 2005¹, promulgada por el Congreso de la República de Colombia, tiene como objetivo principal establecer normas que promuevan la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas. Esta ley busca interpretar y explicar los derechos y servicios que se garantizan bajo esta ley, así como las reglamentaciones y medidas necesarias para su implementación efectiva.

Derechos y Servicios para Personas con Sordoceguera

La ley reconoce y define varios términos clave relacionados con la comunidad sorda y sordociega, como “hipoacusia”, “comunidad de sordos”, y “lengua de señas”, entre otros, para asegurar una comprensión clara de los derechos de estas personas. Se enfatiza la importancia de la Lengua de Señas Colombiana como medio de comunicación y se reconoce como parte del patrimonio cultural de la nación.

Reglamentación y Medidas de Implementación

Para la implementación de la Ley 982, se requiere la colaboración de múltiples entidades gubernamentales y organizaciones civiles para desarrollar programas educativos, de salud y de inclusión laboral que sean accesibles para la comunidad sordociega.

Además, se deben establecer medidas para la formación de intérpretes calificados en lengua de señas y la promoción de tecnologías asistidas que faciliten la comunicación y la autonomía de las personas con sordoceguera.

[Para ver la reglamentación de la presente normativa haga click aquí](#)

4.2 Caso Perú: Ley 29524 sobre sordoceguera (2010)

Protección y promoción de derechos

La Ley N.º 29524, promulgada el 2 de mayo de 2010, es una normativa pionera en el reconocimiento de la sordoceguera como una discapacidad única en Perú. Esta ley es fundamental para la protección y promoción de los derechos de las personas con sordoceguera, asegurando su plena integración social y accesibilidad.

Estrategias nacionales para la inclusión

La ley establece estrategias nacionales para la inclusión, reconociendo sistemas de comunicación oficiales como la dactilología y el sistema braille, entre otros. Además, promueve la formación de guías intérpretes y mantiene un registro especial de estos profesionales en el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis).

Las entidades públicas y privadas están obligadas a proporcionar servicios de guía intérprete a las personas con sordoceguera, garantizando así su derecho a la comunicación y acceso a la información.

[Para ver la reglamentación de la presente normativa haga click aquí](#)

4.3 Argentina: Ley 27420 sobre bastón rojo y blanco para sordociegos (2017)

Simbolismo y uso del bastón rojo y blanco

La Ley 27420, sancionada por el Congreso de la Nación Argentina en 2017, representa un avance significativo en la inclusión y autonomía de las personas con sordoceguera. Esta ley adopta el uso del bastón rojo y blanco como símbolo y herramienta de orientación y movilidad para las personas con sordoceguera en todo el territorio de la República Argentina.

El bastón, con sus colores distintivos, no solo sirve como un medio para la movilidad segura de las personas con sordoceguera, sino que también actúa como un símbolo poderoso de conciencia y reconocimiento por parte de la sociedad. La combinación de rojo y blanco es una

señal visual clara que indica a los demás la presencia de una persona con necesidades específicas de navegación y comunicación.

Impacto en la movilidad y autonomía

El impacto de la Ley 27420 es profundo, ya que proporciona a las personas con sordoceguera un instrumento que les permite desplazarse con mayor seguridad y confianza. El bastón rojo y blanco es equiparable en características al bastón blanco tradicional utilizado por personas ciegas, pero su diseño distintivo informa a otros sobre la doble discapacidad de la persona que lo porta, lo que facilita una mejor asistencia y comprensión.

Además, esta ley obliga a los agentes de salud a cubrir el bastón rojo y blanco, asegurando su accesibilidad y disponibilidad. Con la implementación de campañas de difusión, se busca educar al público en general sobre la importancia y el significado del bastón, promoviendo así una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad.

[Para ver la reglamentación de la presente normativa haga click aquí](#)

4.4 Caso Chile: Ley 21403 sobre sordoceguera (2022)

Avances legislativos

La Ley 21403, promulgada en Chile el 3 de enero de 2022, representa un hito significativo en el reconocimiento y la inclusión de las personas con sordoceguera. Esta ley es pionera al definir la sordoceguera no como la suma de dos discapacidades, sino como una discapacidad única con necesidades específicas.

Entre los avances más destacados, se incluyen:

- **Definición y Reconocimiento:** La ley define a la persona sordociega como aquella con funcionalidades auditivas y visuales reducidas o inexistentes, que enfrenta barreras significativas en comunicación, movilización, y acceso a la información.
- **Guía Intérprete:** Se introduce la figura del guía intérprete, un profesional capacitado para asistir en la comunicación y movilización de las personas con sordoceguera.

- Sistemas de Comunicación Oficial: Se reconoce la dactilología, el sistema braille, y otros sistemas alternativos como medios oficiales de comunicación para personas con sordoceguera.
- Formación y capacitación: La promoción de la formación y capacitación continua de guías intérpretes por parte del Estado.

Desafíos pendientes

A pesar de los avances, persisten desafíos para la plena inclusión de las personas con sordoceguera:

- ❖ Implementación y Regulación: La creación de reglamentos y la implementación efectiva de la ley requieren recursos y compromiso continuo por parte del Estado.
- ❖ Capacitación de Profesionales: Es necesario promover la formación y capacitación continua de guías intérpretes para satisfacer la demanda existente.
- ❖ Conciencia y Sensibilización: Aumentar la conciencia pública sobre la sordoceguera y promover una cultura de inclusión sigue siendo un reto importante.

[Para ver la reglamentación de la presente normativa haga click aquí](#)

Esta compilación de normas legales representa un paso fundamental hacia la igualdad de derechos y oportunidades para las personas con sordoceguera. La implementación efectiva de estas normativas y sus reglamentos correspondientes es esencial para garantizar que las personas con sordoceguera puedan vivir de manera plena e independiente, participando activamente en todas las esferas de la vida.

5. Recursos de Apoyo a las Personas con Sordoceguera

Directorio de Organizaciones y Entidades de Apoyo

Para mejorar la calidad de vida de las personas con sordoceguera, es fundamental conocer y colaborar con las organizaciones y entidades que se dedican a este ámbito. A continuación, se presenta un directorio de algunas de las principales organizaciones y entidades de apoyo a nivel internacional, regional y sudamericano.

Internacional:

- World Federation of the Deafblind (WFDB):
Promueve los derechos humanos de las personas con sordoceguera a nivel mundial.
Sitio web: <https://www.wfdb.org>
- Sense International:
Trabaja en diversos países para apoyar a personas con sordoceguera incluyendo a Perú en Sudamérica.
Sitio web: <https://www.senseinternational.org.uk>
- Deafblind International
Promueve la conexión de diferentes instituciones y personas que trabajan por la sordoceguera a nivel internacional.
Sitio web: [Deafblind International](https://www.deafblindinternational.org)

Regional (América Latina):

- Red Latinoamericana de Organizaciones No Gubernamentales de Personas con Discapacidad (Riadis):
Fomenta la colaboración y el intercambio de experiencias entre países de América Latina.
Facebook: https://www.facebook.com/RIADISORG/?locale=es_LA
- Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC):
Organización que incluye la discapacidad visual y la sordoceguera.
Sitio web: <https://www.ulacdigital.org>

Sudamérica:

➤ Sense Internacional Perú (SIP):

Organización sin fines de lucro que provee servicios, brinda asistencia y promueve los derechos de las personas con sordoceguera en el Perú.

Sitio web: <https://www.senseintperu.org/>

➤ Asociación Colombiana de Sordoceguera (SURCOE):

Provee servicios y aboga por los derechos de las personas con sordoceguera en Colombia.

Sitio web: <http://www.surcoe.org>

➤ Fundación Argentina de Sordoceguera (FAS):

Apoya a personas con sordoceguera y sus familias en Argentina.

Sitio web: <https://www.fas.org.ar>

➤ Asociación de Sordociegos del Perú - ASOCIP

Promueve los derechos y ofrece servicios a personas con sordoceguera en Perú.

Facebook: https://www.facebook.com/asociperu?locale=es_LA

➤ Asociación de Sordociegos Unidos del Perú – ASCUP

Facebook: https://www.facebook.com/asociacionascup?locale=es_LA



Logo de Sense Internacional Perú (SIP)

6. Conclusión

Reflexiones Finales

La creación de un marco legal inclusivo para las personas con sordoceguera es un paso crucial hacia la construcción de una sociedad más justa y equitativa. La implementación y el cumplimiento de estas normativas no solo aseguran la protección de los derechos de este colectivo, sino que también promueven su plena inclusión en todos los ámbitos de la vida. A lo largo de este manual, hemos explorado las leyes y normativas internacionales, regionales y sudamericanas que buscan garantizar el acceso a la justicia, la educación, el empleo y la participación social de las personas con sordoceguera.

Las normativas presentadas reflejan un reconocimiento progresivo de la sordoceguera como una discapacidad específica que requiere enfoques y estrategias particulares para su abordaje. Sin embargo, la promulgación de leyes es solo el primer paso. Es esencial que estas normativas sean acompañadas de políticas públicas efectivas, programas de capacitación para profesionales y familiares, y campañas de sensibilización para la sociedad en general. Solo así podremos asegurar que los derechos de las personas con sordoceguera no queden únicamente en el papel, sino que se traduzcan en cambios tangibles en su calidad de vida.

Llamado a la Acción para la Mejora Continua

Invitamos a todos los actores involucrados -gobiernos, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y profesionales de diversas áreas- a unirse en el esfuerzo continuo por mejorar las condiciones de vida de las personas con sordoceguera. La implementación de políticas inclusivas y accesibles debe ser una prioridad constante en nuestras agendas.

Es fundamental mantener un proceso de evaluación y actualización de las normativas existentes, para asegurar que respondan de manera efectiva a las necesidades cambiantes de las personas con sordoceguera. La colaboración entre países y regiones puede facilitar el intercambio de buenas prácticas y la adopción de medidas innovadoras y efectivas.

En conclusión, este manual es un recurso diseñado para guiar y apoyar a todos aquellos comprometidos con la defensa de los derechos de las personas con sordoceguera. Los llamamos a tomar acción, a participar activamente en la promoción de una legislación inclusiva y a trabajar incansablemente por un mundo donde la sordoceguera no sea una barrera, sino una condición plenamente comprendida y atendida.

7. Bibliografía

1. Congreso de Colombia. (2005). *Ley 982 de 2005 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas con sordoceguera y se dictan otras disposiciones*. Bogotá: Congreso de Colombia. Disponible en: [Secretaría Senado Colombia](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0982_2005.html)
2. Congreso de la Nación Argentina. (2017). *Ley 27420 que establece el uso del bastón rojo y blanco como instrumento de orientación y movilidad para personas con sordoceguera*. Buenos Aires: Congreso de la Nación Argentina. Disponible en: [Boletín Oficial Argentina](<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/174266/20180115>)
3. Congreso de la República del Perú. (2010). *Ley 29524 que reconoce a la sordoceguera como una discapacidad única con características específicas y establece normas para su atención integral*. Lima: Congreso de la República del Perú. Disponible en: [Congreso de Perú](<http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/29524.pdf>)
4. Congreso Nacional de Chile. (2022). *Ley 21403 que reconoce a la sordoceguera como una discapacidad específica y establece medidas para su atención integral*. Santiago: Congreso Nacional de Chile. Disponible en: [Ley Chile](<https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1175341>)
5. Naciones Unidas. (2006). *Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Nueva York: ONU. Disponible en: [ONU](<https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptprot-s.pdf>)
6. Organización Mundial de la Salud. (2021). *World Report on Disability*. Geneva: WHO. Disponible en: [WHO Report](https://www.who.int/disabilities/world_report/2011/report.pdf)
7. Parlamento Andino. (2008). *Decisión 1217 que reconoce la sordoceguera como discapacidad específica*. Bogotá: Parlamento Andino. Disponible en: [Parlamento Andino](<http://www.parlamentoandino.org/index.php/publicaciones/decisiones-y-recomendaciones>)

8. Secretaría General Iberoamericana. (2019). *Informe sobre la Situación de las Personas con Discapacidad en Iberoamérica*. Madrid: SEGIB. Disponible en: [SEGIB](<https://www.segib.org/wp-content/uploads/Informe-situacion-discapacidad-iberoamerica-2019.pdf>)

9. Sense International. (2018). *Improving Inclusive Education for Children with Deafblindness in Peru*. London: Sense International.

10. World Federation of the Deafblind. (2020). *Global Report on Deafblindness*. New York: WFDB. Disponible en: [WFDB Report](<https://www.wfdb.org/global-report-on-deafblindness>)